



CUT: 270487-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0351-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambo Grande, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 270487-2024, presentado por el señor José Darío Castillo Lalupu, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo - Clase A, sobre aprobación del Padrón de Usuarios de Agua actualizado de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo – Clase A; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, determinando en la Primera Disposición Complementaria Final, la creación de la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2007-AG, se crea el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), a cargo de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, con la finalidad de inscribir en forma diferenciada, a nivel nacional, las licencias, autorizaciones y permisos para el uso de agua, con sus respectivas actualizaciones, mantenimiento y extinciones. Las inscripciones en el Registro deberán incluir para cada uno de los usos, las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente;

Que, según el numeral 8) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal h) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua es conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan;

Que, de acuerdo con el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican, o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley;

Que, de acuerdo con el artículo 45° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los derechos de uso de agua,

sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Directiva General N° 011-2013-ANA-J-DARH se norma el proceso del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y sus etapas de automatización, inscripción y publicidad de los actos de otorgamiento, suspensión, modificación y extinción de derechos de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua — ANA;

Que, de acuerdo con el artículo 17° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, establece que el padrón de usuarios de agua – PUA, es la relación de usuarios de agua ubicados en el sector hidráulico que reciben el servicio de suministro de agua del Operador, elaborado únicamente con la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA;

Que, de acuerdo con el numeral 18.1) del artículo 18° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA, la Administración Local de Agua con la información del RADA, elabora el PUA según el formato A-1 del Anexo A, el cual se aprueba mediante resolución administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, remitiendo copia al Operador;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N°0065-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL/MLCM, de fecha 26.12.2024, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua San Lorenzo, concluye que con la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, se elaboró el Padrón de Usuarios de Agua actualizado de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo– Clase A, según el formato A – 1 del anexo A, tal como indica el numeral 18.1) del artículo 18° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el literal q) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Padrón de Usuarios de Agua actualizado de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo– Clase A, el cual fue elaborado únicamente con la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el mismo que se adjunta como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo– Clase A y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILSON ARTEMIO CARRANZA NEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO